



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 13 DE JUNIO DE 2008 POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO.

Vista la solicitud de fecha 15.02.2012, formulada por D^a Sara Zaldívar López, de modificación de la resolución de 13 de junio de 2008, por la que se conceden los incentivos al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2006 (BOJA nº 231 de 29 de noviembre de 2006), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras, y en la Orden de 14 de noviembre de 2007 (BOJA nº 238 de 4 de diciembre de 2007) (en lo sucesivo "Orden reguladora"),

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2008 se concedió una Beca Talentia a D^a. Sara Zaldívar López para la realización del programa MsC "VETERINARY CLINICAL SCIENCES", en el centro OHIO STATE UNIVERSITY, para iniciarlo en el curso académico 2008/2009. La interesada inició el mencionado programa el 01.11.2008, y lo finalizó el 15.09.2010.

SEGUNDO.- Con fecha 14.11.2011, la beneficiaria solicita la ampliación del periodo de carencia para volver a Andalucía a desarrollar su actividad profesional, alegando que está actualmente realizando estudios de doctorado en el centro Ohio State University, como continuación del master que le fue incentivado, y cuya finalización está prevista el 10 de junio de 2012.

TERCERO.- Con fecha 15.02.2012, la interesada presenta una nueva instancia en la que expone que la universidad de Minnesota, en Estados Unidos, le ha ofrecido una plaza de investigadora post-doctoral de un año de duración, desde junio de 2012 a junio de 2013,

una vez realice la tesis doctoral y se gradúe el 10 de junio de 2012. Por ello solicita que la fecha considerada por Talentia para la finalización del programa a efectos de retorno sea la de graduación del mencionado doctorado, o en caso de desestimarse dicha opción, que

se le prolongue el periodo de carencia por otro año adicional.

CUARTO.- Con fecha 21.03.2012, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, propone estimar parcialmente la solicitud de modificación realizada por D^a Sara Zaldívar López, concediendo un periodo de carencia adicional de dos años desde el inicio del doctorado, prorrogables por otros dos años como máximo, condicionado a la evaluación que del seguimiento de los estudios doctorales realice la entidad colaboradora tras finalizar los dos primeros años de carencia otorgados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con el artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 14 de noviembre de 2007.

SEGUNDO.- El artículo 27 de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las normas reguladoras para la concesión de Becas Talentia (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010), establece, respecto a las obligaciones de los beneficiarios, la de retornar a Andalucía para desarrollar su carrera profesional durante al menos 4 de los 6 años siguientes a la finalización del periodo lectivo del programa, considerándose los dos años restantes como periodo de carencia.

TERCERO.- El art. 27 f) de la citada Orden, establece que "el becario que tras la plena finalización de su postgrado obtuviera una beca de Formación de Personal Investigador - FPI o equivalente fuera de Andalucía, podrá solicitar una extensión del periodo de carencia por la duración de la misma, que será valorada por la entidad colaboradora."

CUARTO.- La Disposición Transitoria Única del citado cuerpo legal, establece que los procedimientos

Código Seguro de verificación:se+5hPv/qFYTIId1SAyxzPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	22/05/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	se+5hPv/qFYTIId1SAyxzPQ==	PÁGINA	2/3



se+5hPv/qFYTIId1SAyxzPQ==



relativos a Becas Talentia iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden continuarán rigiéndose por sus Órdenes respectivas, excepto en lo que se refiere al régimen de incompatibilidades y a los plazos y condiciones de seguimiento académico y regreso a Andalucía, los cuales se registrarán en su totalidad de acuerdo a lo establecido en esta Orden, en la que se establecen condiciones más favorables para los beneficiarios.

QUINTO.- El precepto 21 de la referida Orden reguladora establece la creación de una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas, el seguimiento periódico del programa de Becas Talentia y la valoración de posibles circunstancias expuestas por los interesados a los miembros de la Comisión.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución de 13 de junio de 2008, por la que se concede Beca Talentia a D^a Sara Zaldívar López y conceder dos años adicionales de carencia a la interesada, a contar desde el inicio del

doctorado en Ohio State University, en septiembre de 2010 hasta septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Conceder un periodo de carencia adicional, hasta un máximo de otros dos años, condicionado a la evaluación que del seguimiento de los estudios postdoctorales haga la entidad colaboradora. La beneficiaria deberá, en septiembre de 2012, someterse a un control para verificar el satisfactorio cumplimiento del aprovechamiento respecto a los estudios de doctorado objeto de ampliación del periodo de carencia, y será la Comisión de Evaluación y Seguimiento quien propondrá la concesión de dicho periodo adicional si se considerase procedente.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

Código Seguro de verificación: se+5hPv/qFYTIId1SAyxzPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS	FECHA	22/05/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/3



se+5hPv/qFYTIId1SAyxzPQ==